

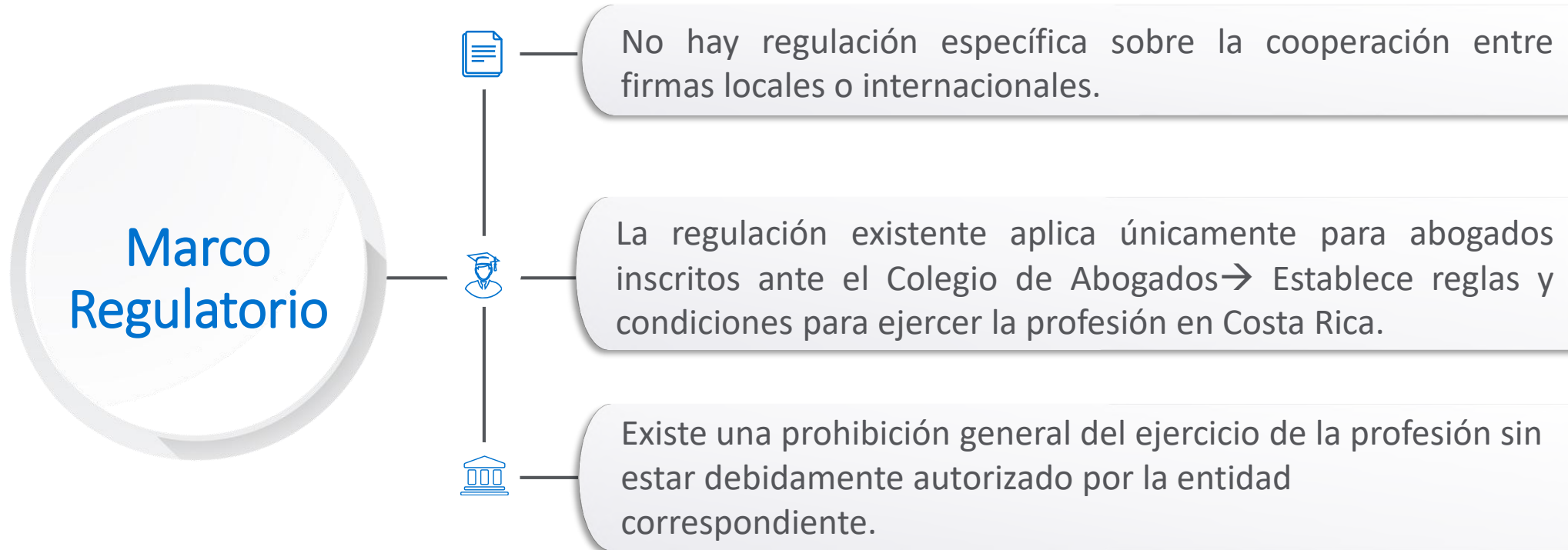
Consortium
L E G A L

Su firma legal de negocios

COOPERACIÓN ENTRE FIRMAS DE ABOGADOS



EL CASO COSTARRICENSE



EJERCER LA PROFESIÓN DE DERECHO EN COSTA RICA

1.



Obtener Licenciatura en Derecho en una Universidad autorizada.

Universidades Públicas

Universidades Privadas autorizadas por CONESUP

EJERCER LA PROFESIÓN DE DERECHO EN COSTA RICA

2.



Incorporación al Colegio de Abogados

Artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica: *“Ante las autoridades de la República, sólo tendrán el carácter de abogados los que estuvieren inscritos en el Colegio.”*

Sentencia No. 2305-93 de la Sala Constitucional: *“Corresponde al abogado el estudio de las leyes para la defensa en juicio, por escrito o de palabra, de los derechos e intereses de las personas que recurren a él (...) además de dar dictámenes sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan.”*

Artículo 322 del Código Penal: *“Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin haber obtenido la autorización correspondiente.”*

EJERCER LA PROFESIÓN DE DERECHO EN COSTA RICA

3.



Incorporación de Extranjeros

Homologación del título ante el CONARE:
Confirmación que el grado obtenido cumple con los requerimientos locales.

Obtener la condición de residente permanente.

EXPERIENCIAS DE COOPERACIÓN



Colaboración y Alianzas:

Esquemas de Alianzas - Networking

- Club de Abogados Iberoamérica: 20 firmas
- InLaw Alliance of Firms: 11 firmas
- Affinitas: 4 firmas

Firmas Regionales

- Nacidas en uno o dos países: Arias, BLP
- Producto de unión de firmas pre.existentes: Consortium Legal, Central Law, Lexincorp.

EXPERIENCIAS DE COOPERACIÓN



Oportunidades para Abogados Extranjeros:

- Hay experiencia limitada con respecto a abogados extranjeros que ejerzan la profesión de Derecho en Costa Rica.
- Dichas limitaciones responden a la inexistente regulación del tema a nivel local.

ESCENARIO CENTROAMERICANO

La mayoría de los países de Centro América establecen la obligación de colegiatura o autorización para ejercer la profesión de Derecho.

No hay regulación específica para la operación y gestión de firmas de abogados. La regulación existente aplica para individuos únicamente, con excepción de Honduras en donde se regulan las firmas como asociaciones de abogados.

La posibilidad de que un abogado extranjero ejerza la profesión en otro país de Centro América es muy limitada. La regulación aplicable requiere una incorporación o autorización, e inclusive existe el riesgo de incurrir en un delito.

En la mayoría de los casos no existe definición legal de “ejercicio de la profesión” por lo que dicho término está abierto a discusión. De manera general, presentarse como abogado o dar asesoría legal puede considerarse ejercicio la abogacía.

CONTACTO

vdipalma@consortiumlegal.com



GUATEMALA | EL SALVADOR | HONDURAS | NICARAGUA | COSTA RICA